CONDICIONES TECNICAS GDTI-CSO-014-2022

SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TRAMO I Y ORN

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de enlaces de comunicaciones entre la sala de control de bombeo ubicado en el Terminal Bayóvar con la instrumentación de 04 válvulas ubicadas en el Tramo I y 05 válvulas ubicadas en el ORN del ONP, para recibir en Bayóvar la información de monitoreo (presiones, voltajes, video, telefonía) y enviar información de control (apertura/cierre de válvulas) a la instrumentación de las 09 válvulas.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en el suministro de 09 enlaces de comunicaciones, cada uno de 256 Kbps, simétrico, garantizado al 100%, full dúplex, el medio de transmisión puede ser terrestre (microondas o fibra óptica) o satelital en banda C (2 saltos máximo) o combinación terrestre-satelital. PETROPERU podrá solicitar el incremento de velocidad de cada enlace hasta 512 Kbps.

Los enlaces deben configurarse para permitir la comunicación de datos entre las ubicaciones de las válvulas y la red corporativa de PETROPERU. La red corporativa es responsabilidad de PETROPERU y no forma parte del presente Proceso.

Los enlaces se incorporarán a la red WAN corporativa de PETROPERU a través del switch ubicado en la sala de telecomunicaciones del Terminal Bayóvar.

Los enlaces convergerán en el Nodo o Hub¹ de EL CONTRATISTA (para los enlaces satelitales el Hub estará ubicado en la ciudad de Lima), en este Nodo, conmutarán los paquetes de datos cursados entre las válvulas y se interconectarán con el Terminal Bayóvar a través de un enlace terrestre (fibra óptica o radio) o satelital en banda C.

EL CONTRATISTA dimensionará el ancho de banda del enlace entre su Nodo o Hub y la sala de control de Terminal Bayóvar de PETROPERU, a fin de garantizar la velocidad y disponibilidad requerida de los 09 enlaces. Este tramo entre el Nodo o Hub de EL CONTRATISTA y el Terminal Bayóvar debe contar con un enlace de contingencia de 512 Kbps que utilice un satélite y banda diferente al enlace principal.

Los Enlaces deben configurarse para integrarse a la Red WAN Corporativa de PETROPERU.²

Cuadro Nº 2.1: Enlaces entre Terminal Bayóvar y las ubicaciones de las Válvulas.

ENLACE (Simétrico, full duplex, terrestre o satelital)	Velocidad (Garantizado 100%)	Latencia del medio de transporte
ORN		
Terminal Bayóvar - Km 55 +049	256 kbps.	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
Terminal Bayóvar - Km 97 + 402	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
Terminal Bayóvar - Km 166 +330	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
Terminal Bayóvar - Km 166 + 869	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
Terminal Bayóvar - Km 167 + 892	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
TRAMO I		
Terminal Bayóvar - Km 2 + 659	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
Terminal Bayóvar - Km 175 + 947	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms

¹ El HUB del contratista es la estación satelital donde aterrizará el tráfico satelital en su antena maestra

² El CONTRATISTA configurará su router de cabecera según los parámetros y tablas de enrutamiento indicadas por el proveedor del servicio de enlace corporativo, a fin de integrar las sedes remotas (válvulas) a la red de PETROPERU.

Terminal Bayóvar - Km 254 + 892	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms
Terminal Bayóvar - Km 285 + 568	256 kbps	Terrestre < 100 ms Satelital<1300 ms

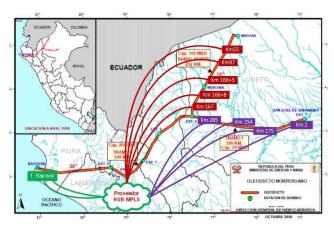
El protocolo de trasmisión de datos será por TCP/IP, debe contar con clase de servicio para video, voz y datos.

Cuadro N°2.2: Clase de servicio

Prioridad	CoS	Velocidad (Kbps)	Protocolos
1	Datos	64	TCP/IP
2	Voz Video	192	SIP, RTP, UDP SIP, H323, Códec: VP8, H265, H264, H263, H261, RTV

Figura N° 2.1: Imagen del tramo ORN y Tramo I del ONP

Figura N° 2.2: Imagen referencial de las válvulas





El servicio incluye toda la infraestructura necesaria para la operación de los enlaces: licencias, permisos, autorizaciones, software, hardware, mano de obra y obras civiles hasta el puerto ethernet RJ45 del switch de PETROPERU tanto para la Etapa Pre Operativa de instalación y puesta en marcha del servicio, así como para mantener su operatividad continua durante la Etapa Operativa.

El CONTRATISTA es responsable de las obras civiles que se requieran ejecutar para habilitar los servicios en cada una de las sedes

PETROPERU tiene bajo su administración las áreas dentro del cerco perimétrico y brindará los permisos para las instalaciones en su interior, en las ubicaciones de las válvulas, proveerá la energía eléctrica 220 VAC. hasta una potencia máxima de 250 vatios y en el Terminal Bayóvar hasta una potencia máxima de 250 vatios. Se entregará un solo punto de energía por sede, a través de un interruptor termomagnético monofásico sin toma a tierra. En cada ubicación de las válvulas PETROPERU tiene instalado una cámara CCTV cuyos registros se grabarán en Bayóvar. La cámara CCTV, el grabador, el aparato y línea telefónica no forma parte del presente servicio.

En las ubicaciones de las válvulas, el punto de energía se entregará en el interior de la caseta de instrumentación (Considerar aproximadamente 12 m de distancia a la ubicación asignada para la antena de comunicaciones) y en Terminal Bayóvar el punto de energía se entregará a 10 m. en el gabinete de equipos de la sala de comunicaciones ubicado en el piso 1 del edificio de Zona Industrial.

El servicio de voz es parte del tráfico de los enlaces. EL CONTRATISTA habilitará el medio transmisión y configurará los protocolos para la transmisión del servicio de voz. PETROPERU instalará un Teléfono IP en cada localidad remota y realizará la configuración para interconectar a su central telefónica a través del switch de PETROPERU.

Las ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato será de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, Articulo 67.

Así mismo en caso de ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas imputable a PETROPERU (trámites de permisos ante comunidades nativas, municipios o Ministerio de Cultura) determinarán la paralización del plazo de la Etapa Pre Operativa de implementación previsto en las condiciones técnicas hasta la subsanación del inconveniente. Este tipo de paralizaciones no generará la aplicación de penalidad para el Contratista ni para PETROPERU.

EL CONTRATISTA informará a PETROPERU los eventos ajenos a su responsabilidad como las restricciones de transporte o tránsito o limitación de acceso hacia los lugares de ejecución del servicio o perdidas de sus equipos por robo o por tormentas eléctricas. Los casos de fuerza mayor no aplicarán penalidad alguna a EL CONTRATISTA.

Los atrasos o paralizaciones por caso fortuito y/o fuerza mayor sustentados documental y fehacientemente no serán imputados a EL CONTRATISTA ni a PETROPERU.

En el Apéndice 1 se indica mayor detalle del servicio.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

En lo que sea aplicable a este servicio:

- Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- Normativa emitida por el Gobierno en el contexto del Coronavirus.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Servicio se ejecutará dentro de 1,335 días, dividido en 02 Etapas:

- Etapa Pre-Operativa corresponde a la Instalación y puesta en marcha del servicio cuya ejecución es dentro de un plazo estimado de 240 días calendario.
 - El Administrador del Servicio (Supervisor de Servicios TIC Oleoducto) de PETROPERÚ indicará en un acta la fecha de inicio de la Etapa Pre Operativa y EL CONTRATISTA entregará el Cronograma de ejecución de la Etapa Pre Operativa del Servicio al día siguiente de la fecha de inicio.
- Etapa Operativa corresponde a la operación del servicio en un plazo estimado de 1095 días calendario contados a partir del día siguiente de finalización de la Etapa Pre-Operativa y hasta agotar el monto contractual.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Precios Unitarios.

Se adjunta formato de propuesta económica en el Apéndice N°2.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

PÚBLICO en SOLES (S/. 2,039,040.00 Incluye IGV). Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio. Este monto incluye los gastos de la Etapa Pre Operativa y la Etapa Operativa del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los lugares donde se prestará el servicio son:

Localidad	Coordenadas	Departamento / Provincia / Distrito
Terminal Bayóvar	05° 47' 52.9" - S 81° 03' 28.3" – O	Piura / Sechura / Sechura – Caserío Puerto Rico

VALVULA	LOCALIDAD	UBICACION	UTM- CUADRANTE 18M				
			SUR	ESTE			
TRAMO ORN	TRAMO ORN:						
V1	Km 55 +049	Rio Huasaga margen izquierda	9653354	310525			
V4	Km 97 + 402	Rio Huitoyacu margen derecha	9618172	287246			

V5	Km 166 +330	Rio Morona margen izquierda	9559879	252888
V6	Km 166 + 869	Ingreso Estación Morona	9559414	252646
V7	Km 167 + 892	Salida Estación Morona	9559371	252605
TRAMO I				
V1	Km 2 + 659	Saramuro	9479546	506325
V3	Km 175 + 947	Rio Pastaza	9458971	345988
V4	Km 254 + 892	Puerto América	9476655	271180
V5	Km 285 + 568	CCNN 28 de julio	9481858	241882

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACION EN EL PROCESO DE SELECCION

Cumplimiento de los Equipos

Presentar el **Apéndice N° 4** Declaración Jurada de Compromiso indicando que los equipos propuestos cumplen con los estándares de telecomunicaciones, certificados de calidad y reglamentos nacionales.

Autorización para prestar el servicio:

Presentar el **Apéndice N° 5** Declaración Jurada de ser operador del servicio de telecomunicaciones y contar con la Autorización emitida por la autoridad competente respectiva para prestar el Servicio con vigencia hasta la culminación de la Ejecución del Servicio.

Experiencia del POSTOR:

Experiencia en la prestación de servicios de enlaces satelitales de 512 kbps o mayor velocidad para la transmisión de datos punto a punto o estrella o malla (no se aceptará telefonía o VOIP satelital ni internet satelital), por un monto total facturado mínimo de S/. 3'000,000.00 incluido IGV.

Presentar el **Apéndice N° 6**, adjuntando la acreditación de hasta diez (10) servicios como máximo, ejecutados en los últimos diez años a la fecha de presentación de propuestas.

De los servicios presentados como experiencia, como mínimo, deberá incluirse a tres (03) clientes diferentes.

Cada servicio se acreditará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Para servicios concluidos, se sustentará con copia del contrato (orden de servicio u otro documento similar) y la respectiva conformidad por la culminación de la prestación del servicio o certificado o constancia emitida por la institución o empresa donde se realizó la prestación del servicio
- Para los servicios en ejecución, se sustentará con copia del contrato (orden de servicio u otro documento similar) y los comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (comprobante de pago o factura debe consignar el sello de cancelación "CANCELADO" o "PAGADO" de parte del Proveedor del Servicio o emisor del Comprobante de Pago), si el comprobante de pago no tiene sello de cancelación deberán adjuntar voucher de depósito o reporte de estado de cuenta o comprobantes de retención o boletas de depósito, entre otros documentos, con los cuales se acredite el pago efectivo del servicio.

En caso el (los) contrato(s), comprobante(s) de pago o certificado(s)/constancia(s) no precise(n) la información necesaria que acredite la experiencia del Postor, se podrá adjuntar información complementaria a dicha documentación, por ejemplo: bases del proceso, especificaciones técnicas, etc., siempre que éstas formen parte de (los) contrato(s) comprobante(s) de pago o certificado(s)/constancia(s) que se adjunte(n) con el fin de acreditar la experiencia del Postor.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION DE CONTRATO

- Carta Fianza de Fiel cumplimiento del Contrato. Se podrá aceptar el formato que emite el banco, previa validación del área de Contabilidad de PETROPERU siempre que esta cumpla con las condiciones señaladas en el numeral 10. Garantías.
- Certificado o constancia de sismo resistencia de la Infraestructura del Hub Satelital para sismos de grado 6 o superior en la escala de Richter. Es opcional la entrega del Certificado de Seguridad Estructural con antigüedad no mayor a 3 años.

10. GARANTÍAS

 Fiel cumplimiento del Contrato mediante Carta Fianza por el 10% del monto contractual con vigencia desde inicio de la suscripción del contrato hasta el término de la etapa operativa. La Carta Fianza podrá tener una vigencia de 1 año, renovable hasta la culminación del servicio. Las Cartas Fianza, serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Cuando EL CONTRATISTA no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.
- b. Cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA. El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a PETROPERÚ, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

11. PÓLIZAS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad³. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 por evento y en Limite en agregado anual, limite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - o Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independiente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 12 meses posterior a la entrega y/o suspensión de trabajos.
 - o Responsabilidad Civil de Contratistas Independientes y/o Sub-contratistas.
 - o Responsabilidad Civil Cruzada
 - o Responsabilidad Civil por Contratistas de Obras
 - Responsabilidad Civil por transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
 - o Responsabilidad Civil por Locales y Operaciones
 - o Responsabilidad Civil de Carga.
 - o Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o humo y/o agua
 - Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles, (en caso sea aplicable).
 - o Transporte de personal en medios de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.
 - o Responsabilidad Civil de Productos
 - o Gastos médicos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y limite agregado anual.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles⁴ hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.

Póliza de Accidentes Personales

(Aplicable para el caso en que el SCTR no brinde cobertura durante el traslado de ida y vuelta del personal a la zona de trabajo)

- Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir cómo mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:
 - Gastos Médicos por US\$ 10,000 c/u
 - Muerte Accidental US\$ 50,000 c/u
 - Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 40,000 c/u

³ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

⁴ Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

Sepelio por US\$ 2,000.00 c/u

Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por Petroperú.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias.
 Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al
 personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a
 PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

12. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

13. PENALIDADES

13.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la Etapa Pre Operativa, PETROPERÚ aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto contractual) / (0.25 x plazo en días Etapa Pre Operativa)

13.2. Penalidad por indisponibilidad del servicio

La menor disponibilidad atribuible a EL CONTRATISTA será penalizada de acuerdo a los siguientes intervalos de disponibilidad:

Cuadro N° 13.2: Penalidad por menor disponibilidad

Intervalo	Disponibilidad del Servicio (DS)	Penalidad
I ₁	95.00% ≤ DS < 99.00%	Descuento del pago de renta mensual hasta por un monto del 1%
l ₂	90.00% ≤ DS < 95.00%	Descuento del pago de renta mensual hasta por un monto del 10%
I ₃	DS < 90.00%	Descuento del 10 % del pago de la renta mensual.

Previa evaluación de la disponibilidad, la penalidad se aplicará solo por indisponibilidad (o avería cuando sea el caso) causada por el CONTRATISTA o equipos de su responsabilidad.

La penalidad mensual se calculará de acuerdo con las fórmulas indicadas a continuación:

Se definen los siguientes términos:

PE: Penalidad.

Valor Renta Mensual: Valor del monto mensual facturado.

DS: Disponibilidad del servicio en %.

 Si la disponibilidad se ubica en el intervalo "I1" la penalidad se calculará con la siguiente formula:

$$PE = 1\% * (Valor \, \text{Re} \, ntaMensual) * \frac{(99.00 - DS)}{(99.00 - 95.00)}$$

 Si la disponibilidad se ubica en el intervalo "12" la penalidad se calculará con la siguiente formula:

$$PE = 10\% * (Valor \text{Re } ntaMensual) * \left[1 - \frac{(DS - 90.00)}{(95.00 - 90.00)} \right]$$

c. Si la disponibilidad se ubica en el intervalo "I3" la penalidad será:

$$PE = 10\% * (Valor Renta Mensua)$$

PETROPERÚ aplicará a EL CONTRATISTA la penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

No se confirma. EL Contratista es responsable de la operatividad de sus equipos (Breaker, router, modem, etc.) instalados para el servicio.

PETROPERU solo proveerá la energía y realizará la verificación de la operatividad en campo y efectuará los mantenimientos correctivos del sistema fotovoltaico de energía. El Contratista no podrá facturar por este concepto.

13.3. Penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

El listado de penalidades del servicio es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--

1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia). - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.					Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%	
2	No	se decide resc informar o TROPERÚ, co	dentro de	la primer	a hora d	e ocurrido a	RCD 172-2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012- TR Art. 110	Por evento	1%
3	al p		cargo de			cos o de retiro tiva legal y los	Ley 29783 Art. d	Por evento	1%
4	No am est: Pro cun sign	asignar o cobiente (QHSS ablecido en estección Ambinplir el núme uiente tabla: Nº Personas por Equipo o Locación Menor de 20 De 20 a 50 De 51 a 75 De 76 a 100 De 101 a más Para horarios relevos, col supervisión En los siguie del contratis QHSSE, sir legislación v (*) Para trabajado (**) Para trabajado profesional dictados por Permisos de vigencia de (***) Esta cas sustente con aturaleza de nivel N4B.	contar cor SE) de accel "Manual ental para ero mínimo Actividad Alto X - X - X - X - X - X - X - X - X - X - CHSSE, entes casos eta podrá e a igente que coajos con u a 75 trabajo, ce 175 trabajo, ce 185 curse entidad po ce 185 curse entidad po nu nifícile la actividad le la actividad	uerdo con e Corporativo Contratista: o de profesio es según el nive Medio - X (1) - X - X - X - X - X - X - I (2)	el perfil y ro de Seguis de PETR onales QH el de riesgo Bajo - X (") - Considerar ser la cont se trabajado funciones of del cump actividad of medio y a desempeñ abar los cu ducción, la ción total desempeñ actividad of medios. el control de co	Ito riesgo, con con un número e el cargo de ursos virtuales PERC/ATS y le 24 horas. La I originador lo tica, según la do mínimo por	DS 043-2007- EM Art. 17.1° DS 005-2012- TR Art. 39° RM 448-2020- MINSA	Por evento	1%
5	cor per	ntemplados	en el p trabaja p	ermiso de	Trabajo	ROPERÚ, no , o emplear contratista o	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%

6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ cancelará el Servicio, después de recibida la prestación mediante valorizaciones, en base a etapas:

- Etapa Pre Operativa: La instalación y puesta en marcha del Servicio se cancelará mediante valorización única.
- Etapa Operativa: La ejecución y prestación del servicio, se cancelará mediante valorizaciones mensuales, en calidad de pagos parciales. El total de estos pagos parciales es la diferencia del monto contratado y el pago de la Etapa Pre Operativa.

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual, después de ejecutada la respectiva prestación.

El plazo para la conformidad de la prestación será de Diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio.

Los comprobantes de pago serán pagados a los Sesenta (60) días calendario.

Los comprobantes de pago electrónico deberán ser presentados a través de Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Los comprobantes de pago electrónico deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Las valorizaciones mensuales, podrán ser de acuerdo con el ciclo de facturación de EL CONTRATISTA. El monto de la primera valorización y ultima valorización podrán ser proporcionales a los días del mes que se recibió la prestación. La suma total de los pagos parciales no debe exceder al monto total contractual.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Servicios TIC Oleoducto y la conformidad será aprobada por la Gerencia de Departamento Tecnologías de Información.

16. PERSONAL REQUERIDO

Adicional a los técnicos de instalación/mantenimiento, se requiere:

01 profesional QHSSE dentro de cada equipo de trabajo que ejecute trabajos de implementación y
montaje de infraestructura de Telecomunicaciones dentro de las instalaciones de PETROPERU. En
caso no se realice una nueva instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en la fase
Operativa, no será necesaria la presencia del profesional QHSEE. El estudio de campo se considera
como visita técnica por lo que no es necesaria la presencia del profesional QHSEE.

El perfil exigido es:

■ Formación: Titulado, Colegiado y Habilitado en carreras de ingeniería u otras especialidades.

Experiencia: Mínimo cinco (05) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias

químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista.

■ Conocimiento: Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión

ambiental con una duración mínima de 120 horas.

El profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

EL CONTRATISTA comunicará a PETROPERU el personal que ingresará a las instalaciones de PETROPERU alcanzando la hoja de vida.

17. CUADERNO DE SERVICIO

No aplica.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- a. EL CONTRATISTA además de contar con la autorización es responsable de gestionar y contar con cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio (se refiere al cumplimiento de la normatividad emitida o a emitir por el gobierno central o sector telecomunicación para mantenerse habilitado como operador de telecomunicaciones y proveedor del servicio contratado).
- b. EL CONTRATISTA es responsable de la operatividad y disponibilidad del servicio desde el puerto de conectividad de sus routers. El servicio no debe afectarse por lluvias torrenciales, cielo nublado o alta temperatura ambiental de la zona (Debe mantener los SLAs contratados).
- c. EL CONTRATISTA es responsable de todos los equipos y bienes que se utilicen durante el Servicio; por lo tanto, EL CONTRATISTA para cubrir cualquier eventualidad (deterioro, pérdida o robo, otros) durante la instalación u operación del enlace, debe considerar las pólizas de seguro que considere conveniente. Finalizado el Servicio, EL CONTRATISTA retirará la totalidad de sus equipos y materiales.

Los lugares del servicio donde se ubican las válvulas cuentan con cerco perimétrico y no cuentan con vigilancia de PETROPERU.

- d. El CONTRATISTA debe dar a PETROPERU las siguientes facilidades:
 - Acceso a los routers en modo lectura (hace referencia a los equipos router que EL CONTRATISTA instalará en cada válvula y Terminal Bayóvar).
 - Generar un usuario y password de sólo lectura para los comandos show.
 - Debe permitir los comandos traceroute y ping.
 - EL CONTRATISTA ejecutará solicitudes de configuraciones en sus equipos/sistemas/herramientas (router, MODEM, aplicación u otros) durante la operación del servicio hasta 6 solicitudes por cada sede.
 - Las solicitudes de configuración sólo serán realizadas por personal autorizado de PETROPERÚ.
 - Las configuraciones serán realizadas en el lado de la red WAN (exclusivamente para el tema de calidad de servicio).
 - Las configuraciones en los equipos/sistemas/herramientas podrán ejecutarse de forma remota.
 - La solicitud de configuraciones de PETROPERU será comunicado por correo electrónico u otro medio previamente acordado.
- e. EL CONTRATISTA, entregará a PETROPERU el informe mensual de disponibilidad y comportamiento del servicio.

- f. EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la instalación, los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos (reparaciones, reemplazos de módulos o equipos, etc.) que sean necesarios para asegurar disponibilidad contratada durante la vigencia del servicio, corriendo por su cuenta los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de su personal, la instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento.
 - EL CONTRATISTA es responsable del transporte, alojamiento y alimentación de su personal y transporte de sus equipos y materiales durante todo el servicio: Etapa Pre Operativa y Etapa Operativa.

Cada equipo de trabajo de EL CONTRATISTA debe contar con un teléfono satelital portátil operativo y con el crédito necesario para originar llamadas y un generador eléctrico⁵ con el combustible necesario para su operación durante la ejecución de los trabajos de campo de la Etapa Pre Operativa y opcionalmente el generador para la Etapa Operativa.

- EL CONTRATISTA después del comisionamiento del enlace correspondiente al terminal remoto conectará sus equipos al punto de energía facilitado por PETROPERU.
- g. EL CONTRATISTA monitoreará la operatividad de los enlaces a través de su Centro de Operaciones⁶ (Monitoreo proactivo del servicio 24x7, con la finalidad de minimizar los tiempos de interrupción del servicio), así mismo EL CONTRATISTA debe contar con un Centro de Soporte Técnico para brindar asistencia técnica las 24 horas del día, así como atender y coordinar la solución de alguna falla o desperfecto que surja en el servicio.

El Centro de Monitoreo coordinará las acciones para restituir la operatividad del enlace, adicionalmente PETROPERU podrá reportar las averías a la Central de Atención o Centro de Soporte Técnico de EL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA. pondrá a disposición de PETROPERU un portal web⁷, asignando usuario y contraseña para el acceso, donde se visualizará gráficamente el consumo de ancho de banda y un reporte del estado de los equipos. La información mostrada debe tener menos de 10 minutos de antigüedad respecto a la hora de la consulta. Mantendrá información histórica de 2 meses
- EL CONTRATISTA asignará el personal competente y calificado para las instalaciones y atención de averías.

EL CONTRATISTA solicitará las Autorizaciones de ingreso a las instalaciones de PETROPERU con la documentación siguiente:

CURSOS

Inscribirse, participar y aprobar los cursos:

- Inducción sobre el SGSST, Política del SIG
- IPER y ATS
- Permiso de trabajo

Los cursos se dictarán en modalidad virtual y no involucran pago por cuenta de EL CONTRATISTA. PETROPERU comunicará el cronograma de los cursos en la fecha de inicio de la Etapa Pre-Operativa

DOCUMENTOS PARA LA AUTORIZACION MEDICA

- Examen médico ocupacional
- Carné de vacunas (tétano, hepatitis B, fiebre amarilla, influenza) vigentes.
- Certificado vacunación COVID- 3 dosis
- Declaración Jurada de salud (registro SIG-RE-106), ver Numeral 22
- Declaración Jurada por COVID 19 Usar link
 - https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php
- Prueba Molecular y antígeno (Prueba molecular previo al mismo día de inicio del aislamiento controlado que será contado como día cero y post aislamiento, el ultimo debe ser realizada máximo con 72 horas antes de la fecha de ingreso que deberá ser posterior al 4to día).
- Constancia o Declaración Jurada de aislamiento controlado realizado (no domiciliado) cumplido por el trabajador que debe ser firmado y sellado por el medico ocupacional de la CONTRATISTA o área ocupacional de la empresa y el representante legal de la empresa.

⁵ El suministro de energía eléctrica es mediante paneles fotovoltaicos. La potencia máxima suministrada es de 250 vatios. El nivel de corriente (amperaje) del sistema fotovoltaico a veces es limitado para accionar herramientas como taladros, equipos de fuerza, rotativos, etc, es por lo que se solicita que el CONTRATISTA prevee el uso de un generador eléctrico de combustible.

⁶ El centro de operaciones (NOC ó SOC) del contratista monitorea los servicios de enlace de comunicaciones 24x7. No se solicita un personal dedicado para el presente servicio.

⁷ El reporte de estados de los equipos en el portal web del CONTRATISTA hace referencia al estado del hardware.

El reporte de consumo de ancho de banda en el portal web del CONTRATISTA hace referencia estado de operatividad del enlace, consumo de ancho de banda, saturación, tipo de tráfico.

Nota: El aislamiento se dará si personal de la CONTRATISTA hace uso de los servicios de alime alojamiento dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	entación y
DOCUMENTOS PARA LA GESTIÓN SEGURIDAD	
Certificado de Antecedentes Policiales vigente (antigüedad menor a 3 meses desde su emisión)	
Fotocopia simple de DNI (ambas caras y legible).	
 Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo con cobertura de pensión y salud (vigentes). Adjuntar factura o voucher de pago. 	
 Matriz IPERC de la empresa, actualizado al riesgo COVID-19. EL CONTRATISTA es responsable de la elaboración y actualización de su matriz IPERC de acuerdo con sus actividades de negocio y la normatividad vigente. 	
 Constancia de capacitación y concientización al personal relacionado a los trabajos, peligros, riesgos y medidas de control a aplicar. (Se puede presentar el registro de asistencia de la capacitación) 	
 Procedimientos de trabajo que consideren aspectos de seguridad y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan. EL CONTRATISTA alcanzará sus procedimientos de trabajo en el formato que tenga desarrollado. El formato ATS se entregará para su llenado al inicio de la labor diaria. 	
Constancia o Declaración Jurada de entrega del Reglamento Interno de seguridad y salud en el Trabajo (RISST) con nombre y firma del trabajador. EL CONTRATISTA debe adjuntar la Constancia de entrega de su Reglamento Interno de seguridad y salud en el Trabajo (RISST) a cada uno de sus trabajadores (con nombre y firma del trabajador).	
Plan de Contingencia / emergencia actualizado al riesgo COVID-19	
 Registro de entrega al personal de uniformes y equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgo especifico. (Se puede presentar constancia, carta o Declaración Jurada) EL CONTRATISTA deberá proveer a su personal la vestimenta de trabajo (ropa anti-flama) y los implementos de seguridad (mascarilla, botas, casco, guantes, protectores visuales y de oídos, etc.) acorde con las actividades a realizar. 	

Durante la Etapa Pre Operativa, la gestión de la Autorización de Ingreso a las instalaciones de PETROPERU (capacitación, documentación SST, cuarentena, etc.) están incluidos dentro del plazo de 180 días calendario.

i. EL CONTRATISTA es responsable de:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- j. El personal deberá mantener la seguridad, el orden y limpieza en las áreas de trabajo donde se realizará las instalaciones, asimismo antes de iniciar los trabajos debe recibir las charlas de inducción a fin de conocer las políticas de seguridad en las instalaciones de PETROPERÚ. La charla de inducción de 5 minutos estará a cargo de PETROPERU, no involucra pago por cuenta de EL CONTRATISTA, y se realizará en los lugares de trabajo.
- k. EL CONTRATISTA deberá respetar la política integrada de gestión de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo de PETROPERÚ, así como cumplir con los requisitos de ingreso, los cuales se le brindará al inicio del servicio.
- I. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad civil derivada de las acciones dolosas, así como las de culpa leve y/o culpa inexcusable que cometan las personas a quienes ésta confíe la ejecución del servicio, siendo de cargo suyo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que generen contra PETROPERÚ o terceros, entendiéndose que el Contratista ha efectuado una esmerada selección previa de dichas personas, sobre las cuales debe ejercer, además, un eficiente control y una constante supervisión.
- m. EL CONTRATISTA reconoce como su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que intervenga en la ejecución del servicio materia del presente servicio, quedando liberado PETROPERU de cualquier responsabilidad.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Acceso a las instalaciones, para lo cual el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos definidos en el Literal h del Punto 18 de las OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Los espacios o áreas asignados para las instalaciones estarán libres para la ejecución de los trabajos por EL CONTRATISTA.

PETROPERÚ no proporcionará materiales, equipos ni consumibles.

Durante la Etapa Pre Operativa, el transporte fluvial para 04 técnicos, equipos y materiales entre Saramiriza y los lugares donde se ubican las válvulas: Un viaje sin estadía en el sitio para la entrega del terreno (visita técnica) y el segundo viaje con espera o transporte por 5 días a cada localidad para la ejecución y recepción de la instalación. Los viajes adicionales serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

PETROPERU asignará a un (01) técnico para la supervisión del equipo de trabajo de EL CONTRATISTA. La cantidad de equipos de trabajo de EL CONTRATISTA será como máximo 2 grupos.

El transporte fluvial para el personal se realiza en un bote deslizador. El transporte de materiales, equipos y ferretería se realiza en un bote ponguero.

Las localidades donde se implementarán los enlaces de comunicaciones, PETROPERU no cuenta con facilidades de alojamiento ni alimentación.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERU podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- a) El Contratista deberá cumplir con la normatividad vigente, adoptar las medidas de seguridad y Salud que requiera el Servicio y con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista de PETROPERU. Para obtener copia del Manual referirse al Numeral 25.
- b) EL CONTRATISTA deberá proveer a su personal la vestimenta de trabajo (ropa anti-flama) y los implementos de seguridad (mascarilla, botas, casco, guantes, protectores visuales y de oídos, etc.) acorde con las actividades a realizar y contar en el área de trabajo con un botiquín de medicinas básicas. En caso de que el personal del CONTRATISTA NO utilice ropa anti-flama, esto se debe evidenciar en su IPERC (NO existe peligro de fuego en su área de trabajo y su nivel de riesgo es leve).
- c) EL CONTRATISTA asume total responsabilidad de brindar asistencia médica a su personal en caso de accidentes que puedan producirse durante la prestación del Servicio, deberá coordinar y participar en su traslado en ambulancia un centro hospitalario, liberando a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad, además es responsable de brindar asistencia médica a su personal en caso de emergencias o enfermedades recurrentes o enfermedades imprevistas.
- d) El personal de EL CONTRATISTA deberá mantener la seguridad, el orden y limpieza en las áreas de trabajo donde se realizarán las instalaciones asimismo deben haber recibido y aprobado las charlas de inducción corporativa SGSST de PETROPERU a fin de conocer las políticas de seguridad en las instalaciones.
- e) El Contratista está obligado a cumplir estrictamente con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N°3022, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificaciones.
- f) De otro lado se le reitera a la Contratista que está terminantemente PROHIBIDA la inclusión de personal a que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años de edad, de acuerdo con la Ley N°27337 Código de niños adolescentes, y Decreto Supremo N° 003-2010 MINDES, convenio N°182 de la OIT.
- g) EL CONTRATISTA debe incluir en los perfiles de puesto de sus trabajadores los lineamientos de paralización de trabajos STOP WORK o similar descrito en el siguiente parrafo. PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los

trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

h) COVID 19

EL CONTRATISTA tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y Salud que requiera el Servicio, cumplir con la normatividad legal vigente y con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista de PETROPERU.

- Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
- Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y
 Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus
 modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado
 o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo
 al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de
 contrato.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

No aplica

23. ENTREGABLES

Cronograma de ejecución de la Etapa Pre Operativa.

Los informes de operación del servicio correspondiente a la valorización mensual, durante la Etapa Operativa.

Copia de Pólizas indicado en el Numeral 11 de la presente Condiciones Técnicas⁸. EL CONTRATISTA entregará las Pólizas en la Etapa Pre Operativa, como máximo con la solicitud de Autorización de Ingreso a Instalaciones de PETROPERU.

Apéndice N° 3 antes del inicio de la Etapa Operativa.

24. VISITA OPCIONAL

No aplica.

25. COVID19

EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio, EL CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.

El Procedimiento PROA1-350, el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19", el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista de PETROPERU", El instructivo "INSO2-064 Stop Work" y "Declaración Jurada de salud (registro SIG-RE-106)" descargarlo del enlace:

⁸ El riesgo técnico especificado en la SBS es "responsabilidad civil", el cual a través de los productos de "responsabilidad civil", "responsabilidad civil extracontractual" y "responsabilidad civil general" registrados por las diversas aseguradoras; amparan al asegurado, hasta límite nominal de suma asegurada contra reclamaciones de indemnizaciones de daños personales y/o materiales como resultado directo de las actividades o negocios del asegurado.

La terminología "comprensiva" debe leerse como una especificación respecto a la contratación de una póliza de "responsabilidad civil". Esta aclaración, se realiza para dejar constancia que la póliza debe considerar a todos los trabajadores del Contratista que se encuentre realizando el servicio o la actividad aseguradora, es decir, no debe ser del tipo "nominativa" donde se asegura por nombre. En ese sentido, mientras el seguro presentado por el proveedor cumpla con las coberturas y requerimientos mínimos, es conforme

Password: Proced1m1ent@s

26. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

El Servicio requerido es permanente y continuo durante las 24 horas. La disponibilidad del servicio (DS) debe ser igual o mayor al 99.00% medido en el mes y se calcula con el promedio simple de las disponibilidades del servicio de las localidades (DSL).

La disponibilidad del servicio de una localidad (DSL) se calcula con la fórmula:

Donde:

DSL = Disponibilidad del servicio de la localidad en %

TmM = Total minutos del mes.

TmIM = Total minutos indisponibles en el mes responsabilidad de EL CONTRATISTA.

El tiempo de indisponibilidad del servicio en una localidad es la sumatoria de los minutos indisponibles (TmIM) de la inoperatividad del enlace y responsabilidad de EL CONTRATISTA.

27. GESTIÓN DE CAMBIOS AL CONTRATO

Un cambio al Contrato podrá ser iniciado a solicitud de cualquiera de las partes, se comunicará por escrito indicando:

- Identificación del solicitante del cambio.
- Descripción del cambio.
- Justificación y conveniencia del cambio.
- Descripción de los componentes de los servicios afectados.

Todos los cambios al Contrato deberán estar enmarcados dentro del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU y formalmente aprobado para su ejecución.

Todos los adicionales y reducciones se realizarán conforme lo establecido en el reglamento de Contrataciones de PETROPERU y Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones de PETROPERU, vigente.

27.1. PETROPERU podrá solicitar el cambio de ubicación de los equipos del servicio de cualquiera de las localidades.

El cambio de ubicación podrá ser dentro de la misma localidad o a otra localidad que PETROPERU indique.

El cambio de ubicación durante la Etapa Pre Operativa solicitado con 10 días antes de que EL CONTRATISTA habilite facilidades para la instalación de sus equipos o movilice su personal o equipos, será sin costo para PETROPERU.

El cambio de ubicación durante la Etapa Operativa no está incluido en el valor contratado del servicio, en caso se requiera algún cambio de ubicación, esta se pagará previa cotización de EL CONTRATISTA y aprobación de PETROPERU.

27.2. Los enlaces contratados tienen la velocidad (ancho de Banda) de 256 Kbps cada uno y eventualmente PETROPERU podría solicitar el incremento o reducción de velocidad de algunos o de todos los enlaces, éste cambio se ejecutará previa cotización de EL CONTRATISTA y aprobación por PETROPERU.

El CONTRATISTA, previo al inicio de la Etapa Operativa, entregará al Administrador del Servicio PETROPERU un tarifario mensual por el incremento y reducción de las velocidades según el siguiente detalle:

Cuadro N 27.2: Tarifario mensual por el incremento / reducción de velocidad de los enlaces.

N°	Concepto	128kbps	256 kbps
1	Incremento		

2	Reducción		
---	-----------	--	--

De presentarse la ocurrencia de cambio de ubicación o incremento de velocidad, los costos se deducirán del monto del contrato por lo tanto se reducirá el plazo de ejecución hasta la extinción del monto contratado.

EL CONTRATISTA instalará la infraestructura para ejecutar en forma remota el incremento a 512 kbps la velocidad de los enlaces cuando PETROPERU eventualmente lo solicite. El CONTRATISTA podrá instalar infraestructura para 256 Kbps, en caso se solicite el incremento de velocidad a 512 Kbps será su responsabilidad los costos que involucren la movilización de su personal y equipos.

Para los cambios de ubicación o incremento de velocidad que se soliciten en la Etapa Operativa, El CONTRATISTA dispondrá hasta 90 días para la implementación.

28. APÉNDICES

Apéndice N°1: Descripción del Servicio Apéndice N°2: Propuesta Económica.

Apéndice N°3: Propuesta Economica.

Apéndice N°3: Detalle de la propuesta económica

Apéndice N°4: Declaración Jurada de Equipos.

Apéndice N°5: Declaración jurada de contar con autorización vigente para proveer el servicio

Apéndice N°6: Experiencia del Postor. Apéndice N°7: Imagen referencial. Apéndice N°8: Cláusula de Integridad.

Apéndice N°9: Política de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de delitos de

corrupción y de gestión antisoborno.

Apéndice N°10: Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.

APÉNDICE N° 1 DESCRIPCION DEL SERVICIO

1. Características de los enlaces del Servicio.

Tipo de enlace: Punto- Multipunto o malla

Medio transmisión: Terrestre (radio o fibra óptica) o Satelital en banda C (IP VPN o SCPC).

Protocolo de transporte: IP VPN MPLS

Latencia promedia: 100 ms o menos para medio de transmisión Terrestre.

1300 ms o menos para medio de transmisión terrestre - Satelital entre Terminal

Bayóvar y las válvulas remotas y como máximo 2 saltos satelitales.

Protocolo: TCP/IP

Interfaces: 01 Puerto Ethernet LAN del router provisto por EL CONTRATISTA. Puerto de

10Mbps o 100Mbps en cada extremo.

Velocidad enlace: 256 kbps Up link y 256 kbps Down link, simétrico, 100% garantizado.

Modo de Operación: Permanente 365 días x 24 h. x 60 min. Monitoreo de servicio: Permanente 365 días x 24 h. x 60 min

Calidad Servicio: Priorizar transmisión de datos SCADA y configurar los enlaces con tuneles:

(comprende configurar los routers para simular la menor cantidad de saltos

lógicos) de extremo a extremo.

Facilidades de acceso: Acceso a PETROPERU para visualizar los parámetros de calidad (latencia,

pérdida de paquetes y presencia del enlace)

Robustez del servicio: El servicio no debe afectarse por las condiciones climáticas como temperatura,

cielo nublado o lluvias torrenciales.

2. Ubicación de los equipos y terminales satelitales del Servicio.

La infraestructura del Nodo o Hub satelital debe cumplir con normas y lineamientos de sismo resistencia (ejemplo NTE 030, E030, E060) y el Reglamento Nacional de Edificaciones. (Certificado de seguridad estructural para sismos de grado 6 o superior en la escala de Richter)

En las válvulas del ONP:

PETROPERU tiene bajo su administración las áreas donde se encuentran instaladas las válvulas y brindará los permisos para las instalaciones. Dentro de un cerco perimétrico, a la intemperie se encuentran las válvulas, en cada lugar existe un poste metálico de 12 m. de altura y 16" de diámetro, en la parte superior se encuentran los paneles solares, debajo de ellos en el suelo, sobre una plataforma se ubica la caseta de instrumentación conteniendo los equipos de instrumentación, equipos de control y baterías del sistema fotovoltaico.

No existe energía eléctrica comercial en la zona, PETROPERU a través de su sistema fotovoltaico instalado en cada localidad proveerá un punto de energía en 220 VAC (ubicado en la caseta de instrumentación) para un consumo máximo de 250 vatios. También proveerá el pararrayo el cual tiene su propio pozo a tierra en cada una de las válvulas del ONP. EL CONTRATISTA será responsable de la puesta a tierra para sus equipos por lo cual debe construir su propio sistema de tierra. La distancia entre el poste de panel solar y la caseta de instrumentación es de aproximadamente 12 m.

EL CONTRATISTA será responsable de proveerse de energía durante la etapa de instalación y comisionamiento del enlace correspondiente al terminal remoto. EL CONTRATISTA conectará sus equipos al punto de energía asignado por PETROPERU en las ubicaciones de las válvulas, inmediatamente después de concluida la instalación, comisionamiento y puesta en operación el enlace.

Se cuenta con área de 2x2 m2 disponible dentro del cerco perimétrico (adyacente a la Caseta de instrumentación) para instalar el terminal satelital, de ser necesario será responsabilidad de EL CONTRATISTA ampliar el cerco perimétrico.

EL CONTRATISTA instalará un gabinete o armario o caja metálica para alojar los equipos activos (modem, router, etc.). El gabinete puede instalarse dentro o fuera de la caseta de instrumentación. Los gabinetes del contratista son de uso exclusivo de este.

Los equipos deben soportar las condiciones climáticas de la zona con temperaturas que en promedio llegan a 36 °C, HR 95%, precipitaciones de 59.3 mm.

El tendido externo y expuesto de cable de red, energía, tierra, coaxial debe ser a través de tubería de fierro Conduit rígido o flexible con sus respectivos conectores de terminación, usar abrazaderas o grapas metálicas para adosar la tubería. En el interior de la caseta de instrumentación puede ser por canaletas PVC

El puerto de red se entregará en el gabinete de instrumentación ubicado en la caseta de instrumentación.

EL CONTRATISTA debe instalar la infraestructura (Base de concreto o pilote o torre o estructura metálica, etc.) necesaria para fijar su antena. La poda de los árboles por parte del CONTRATISTA debe ser coordinado previamente con PETROPERU, a fin de solicitar los permisos correspondientes.

EL CONTRATISTA podrá adosar el gabinete a la estructura de PETROPERU o dentro de la caseta de instrumentación. Será responsable de la ferrería (fierro galvanizado) necesaria para la instalación. La caseta de instrumentación no cuenta con aire acondicionado o algún tipo de ventilación forzada.



Fig. 1.- Interior de caseta de instrumentación

Los equipos (antena y reflector, HPA, modem, router y accesorios), correspondiente a los enlaces del Tramo I deben instalarse a una altura necesaria sobre el nivel del suelo para mantener claridad de la línea de vista y también evitar el contacto con el agua durante las temporadas de lluvias.

Las bases (loza o pilotes de concreto o estructura metálica) sobre el cual se fijarán las estructuras de las antenas deben tener las dimensiones adecuadas para evitar perdida de alineamiento con el satélite por desplazamiento de la estructura. Los suelos son tierra de cultivo.

EL CONTRATISTA entregará el puerto ethernet del router a través de un cable UTP instalado dentro del gabinete de los equipos de instrumentación. El tramo de los cables (UTP o coaxial) fuera de la caseta debe protegerse con tubo (unión roscado) metálico, conduit rígido o flexible, con sus correspondientes accesorios en los extremos y fijación en su recorrido.

EL CONTRATISTA deberá instalar los elementos de protección (supresor de descargas atmosféricas, filtros, pozo de tierra) que considere necesario para la adecuada protección y operación de sus equipos y así brindar el Servicio con la disponibilidad requerida.

En Terminal Bayóvar:

Para todos los equipos electrónicos, se facilitará espacio en un gabinete ubicado dentro de la sala de comunicaciones que cuenta con conexión a pozo de tierra, refrigeración, energía AC estabilizada, la toma eléctrica se entregará a 6 m. en el gabinete de equipos de la sala de comunicaciones. La sala de comunicaciones se ubica en el piso 1 del edificio de 3 pisos de Terminal Bayóvar. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA la acometida de la última milla, PETROPERU no proveerá o facilitará el uso de torres. La instalación de cualquier infraestructura adicional (torre de comunicaciones, toma eléctrica, canalización, etc.) es responsabilidad del CONTRATISTA. PETROPERU NO brindará bandejas para los equipos de Networking en el gabinete de Terminal Bayóvar.

Para fijar la antena del enlace de contingencia se cuenta con espacio de 2x2 m2 a 10 m. de la sala de telecomunicaciones.

3. Prueba de los enlaces del Servicio

EL CONTRATISTA realizará pruebas individuales desde los lugares remotos y pruebas simultáneas desde Terminal Bayóvar o desde su nodo o HUB, durante la Etapa Pre-Operativa.

- Latencia y pérdida de paquetes mediante FTP constantes saturando el ancho de banda entre la válvula y sede de Terminal Bayóvar.
- Conteo del número de saltos de la LAN de la válvula a la LAN de Terminal Bayóvar, pasando por el nodo o hub de EL CONTRATISTA.

4. Atención de Averías del Servicio

- a. Una avería es la interrupción o degradación del servicio de cualquiera de los enlaces.
- b. El Tiempo de interrupción del servicio se contabiliza desde la ocurrencia del evento. EL CONTRATISTA generará un ticket en su sistema por los eventos reportados por PETROPERU.
- c. La comunicación de los eventos de averías será por teléfono, correo electrónico u otro medio, acordado durante el servicio.
- d. Para una avería que requiera intervención en el terminal de una de las válvulas, EL CONTRATISTA dispondrá de hasta 72 horas (desde el momento de la avería), para que su personal se apersone al lugar de la avería. El tiempo adicional que le demore en llegar y que sean de su responsabilidad se considerarán dentro del tiempo de no disponibilidad del servicio. No se contabilizará las horas que demande el transporte fluvial en la penalidad.
- e. Para una avería que requiera intervención en el terminal Bayóvar, EL CONTRATISTA dispondrá de hasta 24 horas para que su personal se apersone. El tiempo adicional que le demande en llegar y que sean de su responsabilidad se considerarán dentro de los tiempos de no disponibilidad del servicio.
 - Durante el estado de emergencia nacional se podrá ampliar el plazo de intervención en Bayóvar y en los terminales de las válvulas para que el personal de EL CONTRATISTA cumpla con los requerimientos médicos de PETROPERU.
- f. EL CONTRATISTA dispondrá de hasta 16 horas para resolver la avería, desde el momento que su personal técnico se encuentre en la sede de Terminal Bayóvar o en la ubicación de la válvula y PETROPERU haya entregado el permiso de trabajo. El tiempo extra que transcurra se considerará dentro de los tiempos de no disponibilidad del servicio.
- g. EL CONTRATISTA dispondrá de hasta 08 horas para atender un mantenimiento programado (El "mantenimiento programado", podrá ser un mantenimiento correctivo sin afectación a los niveles de servicio), desde el momento que su personal técnico se encuentre en la sede de Terminal Bayóvar o en la ubicación de la válvula y PETROPERU haya entregado el permiso de trabajo. El tiempo extra que transcurra se considerará dentro de los tiempos de no disponibilidad del servicio.
- h. No se contabiliza en la medición de indisponibilidad del servicio, los siguientes eventos:
 - Los mantenimientos programados.
 - La suspensión de los trabajos por seguridad del personal. Previa autorización de PETROPERU.
 - Averías en los equipos causados por fenómenos atmosféricos que excedan la capacidad de la protección instalada.
 - Bloqueo de carreteras, conmoción social o eventos extraordinarios generadores de retraso fuera de su control que le impidan llegar a la sede de Terminal Bayóvar o a la ubicación de la válvula dentro de las horas otorgadas por PETROPERÚ para presentarse a la atención de la avería.
 - Estando en la sede de Terminal Bayóvar o en la ubicación de la válvula (para atención de avería o mantenimiento programado), se presenten eventos que limiten las labores como: lluvias, tormenta eléctrica, conmoción social, horario de trabajo no autorizado o disposiciones emanadas en el sitio que limiten la ejecución de labores.
- i. Es por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de alojamiento alimentación y transporte de su personal, equipos y otros relacionados que demande la atención de las averías del servicio.

5. Horario de Trabajo.

El horario de trabajo en Terminal Bayóvar será de lunes a sábado (excepto feriados) entre las 7:00 y 19:00 horas con refrigerio de 12:15 a 13 horas.

El Horario de Trabajo en la zona de las válvulas será de lunes a sábado entre las 7:00 y 17:00 horas, con refrigerio de 12.00 a 12.45 horas; Domingos y feriados: de 7:00 a 13:00 horas. Las zonas de las válvulas no cuentan con facilidades de alojamiento ni alimentación.

En otros casos y siempre que sea factible PETROPERÚ autorizará trabajar en horarios mayores al establecido. EL CONTRATISTA determinará el horario de trabajo de su personal para cumplir con el Plazo de Ejecución propuesto.

APÉNDICE N°2

PROPUESTA ECONOMICA

Diura	do	 do	2022
Piura.	ae	 ue	2022

Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>. -

SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TRAMO I Y ORN

Ítem	Sub Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total
1	1.1	Instalación del servicio	global	1		
	1.2	Servicio enlaces de comunicaciones para el control de las válvulas del Tramo I Y ORN:	mes	36		
					Sub Total	
					IGV	
					Total	

Firma Nombre Representante Legal Nombre de la Empresa

APENDICE N°3

DETALLE DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>. -

SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TRAMO I Y ORN

Ítem	Cond	cepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total
		T. Bayóvar - Km 55 +049	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 97 + 402	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 166 +330	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 166 + 869	Global	1		
1.1	Instalación del servicio	T. Bayóvar - Km 167 + 892	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 2 + 659	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 175 + 947	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 254 + 892	Global	1		
		T. Bayóvar - Km 285 + 568	Global	1		
	Servicio enlaces de comunicaciones para el control de las válvulas del Tramo I Y ORN:	T. Bayóvar - Km 55 +049	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 97 + 402	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 166 +330	MES	36		
1.2		T. Bayóvar - Km 166 + 869	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 167 + 892	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 2 + 659	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 175 + 947	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 254 + 892	MES	36		
		T. Bayóvar - Km 285 + 568	MES	36		
	1		1	SubTotal		
				IGV		
				Total		

Firma Nombre Representante Legal Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°4

DECLARACION JURADA DE EQUIPOS

Piura,de	de 2022
Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>	
SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TE Y ORN	RAMO I
Por el presente documento nuestra empresa declara que los equipos propuestos para el desarrollo d	lel servicio
en el presente proceso, cumplen con los estándares de telecomunicaciones, certificados de	calidad y
reglamentos nacionales.	
Firma	
Nombre Representante Legal	
Nombre de la Empresa	

APENDICE N° 5

DECLARACION JURADA DE CONTAR CON AUTORIZACION VIGENTE PARA PROVEER EL SERVICIO

Piura,de de 2022
Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente
SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TRAMO I Y ORN
Por el presente documento nuestra empresa declara que es operador de los servicios de
telecomunicaciones a suministrar y cuenta con la autorización para prestar el Servicio, emitida por la
autoridad competente respectiva
Firma
Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE Nº 6

FORMATO EXPERIENCIA DEL POSTOR

Lugar, ... de...de 2022

Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>. -

SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TRAMO I Y ORN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA	CLIENTE	NÚMERO DEL DOCUMENTO (N° Factura, Contrato, OTT)	MONTO DEL SERVICIO EN SOLES (Inc. IGV)	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado Sello de la empresa

APÉNDICE N° 7 IMAGEN REFERENCIAL DE UNA LOCALIDAD

Figura APENDICE N° 7.1 Cerco perimétrico

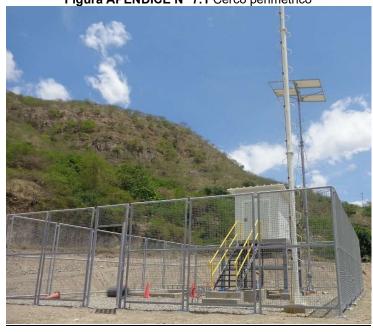


Figura APENDICE N° 7.2 Área disponible para la instalación del servicio.



APENDICE N°8 CLAUSULA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

APÉNDICE 9

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ANEXO

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista dedara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siquientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

APÉNDICE 10 DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

,de	de 2022
Señores	
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.	
Presente	
Referencia: SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA EL CONTROL DE LAS VALVULAS DEL TRAM	10 I Y ORN
(nombre de la empresa), con R.U.C. №, con domicilio legal en	_
(distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono, e-mail	
representada por, con D.N.I N°, declaramos bajo juramo comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del sexual" y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y viole promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y menta trabajadores.	ento que nos hostigamiento de sus formas, ncia, así como
Firma	
Nombre Representante Legal	
Nombre de la Empresa	